

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa radicada con el expediente número **IEPC/OIC/PRA/004/2025**, en contra del **C. René Barragán Moreno**, quien al momento de los hechos se desempeñó como Coordinador de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en virtud de llevar acabo la compra injustificada de neumáticos para un vehículo propiedad del Instituto Electoral, actualizándose la falta administrativa no grave prevista en el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; persona que fue debidamente emplazada y quien omitió presentarse a dar contestación a los hechos y ofrecer pruebas, no obstante de contar con su garantía de audiencia. Por lo que, previo desahogo de pruebas, formulación de alegatos y cierre de instrucción, se procedió al análisis y valoración de todas las constancias que obran agregadas en autos del expediente de referencia, y hecho lo anterior, con fecha nueve de marzo de dos mil veintiséis, se emitió la resolución administrativa correspondiente, a través de la cual se acreditó y se determinó la existencia de responsabilidad administrativa, razón por la cual se le impuso sanción administrativa consistente en una **inhabilitación temporal de tres meses**.